Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1889-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 16 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-03400203- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03400203- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Las Lajas, las Ordenanzas Municipales N° 5317 y N° 5318 y el Dictamen Legal de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Las Lajas; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita la solicitud elevada por el señor Intendente de la Municipalidad de Las Lajas a la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos ochocientos noventa y cinco millones con 00/100 ($895.000.000,00) destinado de forma exclusiva y excluyente a la realización de las Obras Públicas denominadas: “Red De Gas Natural - Barrio 8 de Febrero”, “Intervención En Área Contigua A Ruta Provincial Nº 242” y “Costanera Del Río Agrio - Segunda etapa”;

Que el Municipio se propone avanzar en la ejecución de obras públicas estratégicas para la localidad de Las Lajas, orientadas a mejorar la infraestructura urbana, la conectividad, la accesibilidad y la calidad de vida de los/as vecinos/as, permitiendo dar respuesta a demandas prioritarias de la comunidad y consolidar el desarrollo local;

Que el día 30 de marzo de 2026 se firmó el “Convenio Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Lajas para obras de infraestructura urbana”, en el que las partes manifestaron su voluntad de priorizar la realización de las siguientes obras: 1.- “Ejecución de 10 Cuadras de Asfalto - Las Lajas” (Calles Santa Rita - Calle Raúl Alfonsín), 2.- “Ejecución de 10 Cuadras De Hormigón/Asfalto Flexible” (Acceso a La Terminal De Ómnibus - Calles Villegas y Martignac), 3.- “Red de Gas Natural - Barrio 8 de Febrero”, 4.- “Costanera Del Río Agrio - Primera Etapa”, 5.- “Intervención En Área Contigua a Ruta Provincial Nº 242”, Y 6.- “Costanera Del Río Agrio - Segunda etapa”;

Que las partes acordaron que la Provincia financiaría las referidas obras por la suma total de hasta pesos mil setecientos noventa y cinco millones con 00/100 ($1.795.000.000,00) en dos (2) etapas, mediante el otorgamiento de aportes reintegrables;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-869-E-NEU-GPN, se otorgó a la Municipalidad de Las Lajas un

aporte reintegrable por la suma de pesos novecientos millones con 00/100 ($900.000.000,00) para la realización de las obras denominadas: “Ejecución de 10 cuadras de asfalto - Las Lajas” (calles Santa Rita y Raúl Alfonsín), “Ejecución de 10 cuadras de hormigón/asfalto flexible” (Acceso a la Terminal de Ómnibus - calles Villegas y Martignac) y “Costanera del Río Agrio - Primera Etapa”;

Que el señor Intendente solicita un aporte reintegrable por la suma de pesos ochocientos noventa y cinco millones con 00/100 ($895.000.000,00) correspondiente a la segunda etapa, que incluye la realización de las obras identificadas como 3, 5 y 6;

Que la Obra 3: “Red de Gas Natural - Barrio 8 de Febrero”, contempla la ampliación de la red a seis (6) manzanas, por un monto total de pesos trescientos dieciocho millones quinientos veinticinco mil con 00/100 ($318.525.000,00). Al respecto, se solicitan a la Provincia pesos trescientos millones con 00/100 ($300.000.000,00), mientras que los pesos dieciocho millones quinientos veinticinco mil con 00/100 ($18.525.000,00) restantes se financiarán con recursos municipales;

Que para la Obra 5: “Intervención en Área Contigua a Ruta Provincial Nº 242”, el proyecto contempla la ejecución de tres mil quinientos metros cuadrados (3.500 m²) de pavimento de hormigón H-30 de 0,18 m de espesor y doscientos cincuenta metros (250 m) de cordón cuneta de hormigón H-30, en las calles del área urbana contiguas a la mencionada Ruta Provincial. Cabe señalar que la superficie a pavimentar equivale aproximadamente a cinco (5) cuadras de calzada de 7,00 m de ancho, por un monto total de pesos doscientos noventa y cinco millones con 00/100 ($295.000.000,00);

Que por último, en lo relativo a la obra 6: “Costanera del Río Agrio”, se prevé la ejecución de mil ochocientos metros cuadrados (1.800 m²) de pavimento de hormigón y veredas en la Costanera del Río Agrio, como continuidad de la Primera Etapa ya financiada; por un monto de pesos trescientos millones con 00/100 ($300.000.000,00), y resulta prioritaria para la localidad debido al alto impacto positivo, social y turístico que genera el uso de dicho espacio público;

Que mediante la Ordenanza Nº 5317/26 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Lajas autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos mil setecientos noventa y cinco millones con 00/100 ($1.795.000.000,00) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante la ejecución de las seis (6) obras referidas;

Que mediante la Ordenanza Nº 5318/26 el Concejo Deliberante de la ciudad de Las Lajas declara de Utilidad Pública y de Interés Público Municipal, sujeto al régimen de contribución por mejoras, las obras 1, 2, 3 y 5;

Que mediante Dictamen de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Las Lajas se confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Las Lajas con un aporte reintegrable de pesos ochocientos noventa y cinco millones con 00/100 ($895.000.000,00), el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y siete millones doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 ($37.291.666,67) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de la Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción

e Industria, conforme lo establece el Artículo 34º, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2026-03411335-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Las Lajas, CUIT N° 30-99925152-4, un aporte reintegrable por la suma de pesos ochocientos noventa y cinco millones con 00/100 ($895.000.000,00) para la realización de las obras denominadas: "Red De Gas Natural - Barrio 8 de Febrero", "Intervención En Área Contigua A Ruta Provincial Nº 242" y "Costanera Del Río Agrio - Segunda etapa".

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General que se indica en el Anexo **IF-2026-03411386-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto, de los ejercicios fiscales que correspondan según la forma de pago establecida en el modelo de Convenio aprobado en el Artículo 4°.

Artículo 4º: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Lajas que como Anexo **IF-2026-03464058-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2º, que asciende a pesos ochocientos noventa y cinco millones con 00/100 ($895.000.000,00).

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Las Lajas en el Artículo 2º del presente se realizará en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y siete millones doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 ($37.291.666,67) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de la Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4º de la presente.

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.27 15:34:24 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.16 15:45:06 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.16 15:44:37 -03'00'